

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE ORL

—Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, CUIT 30-99900421-7, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Decano **Prof. Mario Germán Pagno**, DNI N° 22.905.967 en adelante “LA FACULTAD” por una parte y por la otra, la Federación Argentina de Sociedades de ORL – FASO Asociación civil, CUIT: 30-62779474-2, con domicilio legal en Av. Córdoba 1324 4° A - CABA, Argentina representada en este acto por su presidente, **Dr. Hugo Aníbal Rodríguez**, DNI N° 12.232.831 en adelante FASO, teniendo en cuenta que las dos Instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre establecimientos de distintas regiones del país para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de sus regiones, proceden a la celebración del presente Acuerdo Marco de Cooperación, que habilita a su vez la suscripción de acciones específicas acordadas por las partes, que se regirá por las siguientes Cláusulas y Declaraciones:

Las partes declaran:

Que como instituciones comprometidas con la formación de Recursos Humanos, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos Nacionales y Regionales, promueven la Investigación Científica y Tecnológica, difunden el conocimiento, desarrollan Extensión, prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la Comunidad.

Que las acciones interinstitucionales contribuyen a potenciar los recursos y esfuerzos parciales de las Instituciones intervinientes, incidiendo favorablemente en la calidad de las mismas.

Que el Acuerdo que aquí se suscribe, constituye un desafío en la continuidad de la articulación de esfuerzos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades. -

Las partes acuerdan:

PRIMERA: La Facultad y FASO, en función de lo antes expresado y compenetradas de la importancia fundamental que revista la concertación de este Acuerdo, pondrán en práctica un programa de cooperación institucional, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, experimentación, docencia y extensión en temas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las partes acordarán las acciones específicas para la operatividad del presente acuerdo, que serán instrumentadas a través de Actas Complementarias que formarán parte integrante de este Acuerdo, y en las que se establecerán los objetivos de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destina a su ejecución.

TERCERA: Las actividades de cada Acta Complementaria deberán adecuarse a las normas vigentes en cada una de las partes. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcancen, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes.

CUARTA: Las partes podrán solicitar u ofrecer a las otras, la colaboración necesaria para actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente Acuerdo.

QUINTA: Las partes podrán organizar actividades comunes a través de sus organismos dependientes (Departamentos, Institutos, Cátedras).

SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concertar acuerdos similares que comprendan a otras entidades del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.


SÉPTIMA: La Facultad y FASO, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar a las dos Instituciones, a las regiones y por ende al país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro término de igual duración, si ninguna de las partes expresa su decisión en contrario, entrando en vigencia a partir de su firma. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento, de común acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente por escrito a las otras, con una antelación de tres (3) meses. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del periodo anual en el que el mismo entre en vigencia o bien del periodo lectivo de los estudiantes involucrados en el Acuerdo.

NOVENA: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste de acuerdo con lo que establece el Artículo 32º Inc. z) del Estatuto vigente en la misma.

DECIMA: Para los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del domicilio del demandado.

— En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los veinte seis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Dr. HUGO RODRIGUEZ

Presidente

Federación Argentina de Sociedades de
Otorrinolaringología

Prof. MARIO GERMÁN PAGNO

Decano

Facultad de Medicina – UNNE